JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION:	**410013110003-2022-00061-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**NOHEMY GARAY HERNANDEZ**
DEMANDADO:	**DANNI CAMILO FLOREZ VALDERRAMA**

En virtud que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora y de la cual se fijó en lista en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, el Juzgado al tenor de lo previsto en el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P le impartirá su aprobación. Por Secretaría verifíquese el portal del Banco Agrario, en caso de existir títulos se debe proceder a la entrega de los mismos a la parte actora.

Por otro lado, visto el memorial allegado por la parte ejecutante, por medio del cual solicita ampliación de la medida cautelar decretada el 2 de marzo de 2022, relacionada con el descuento del salario del señor DANNI CAMILO FLOREZ VALDERRAMA por su vinculación con el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, se tiene que la misma es procedente, por cuanto el límite de la medida ordenada se superó.

En consecuencia, en virtud a la liquidación de crédito aprobada, es necesario ampliar el límite de la medida de embargo decretada el 2 de marzo de 2022 y comunicada en oficio 192 de 28 de marzo de 2022, hasta completar la suma de $4.500.000.

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320220006100	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 1.079.408.184	NOHEMY GARAY HERNANDEZ
DEMANDADO	C.C. 80.774.886	DANNI CAMILO FLOREZ VALDERRAMA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Remítase el oficio al correo electrónico sac@buzonejercito.mil.co e igualmente al apoderado actor franciscoramirezabogado@hotmail.com

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

ljcp